

## **REGLAMENTO PARA USO Y OPERACIÓN**

I. OBJETIVO Y DEFINICIONES	2
II. RESERVACIONES, CONTRATACIONES Y CONDICIONES DE PAGO	2
III. ESPACIOS Y USOS	3
IV. MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y RESCISIÓN	5
V. HORARIOS	7
VI. APROBACIÓN DE PLANOS	8
VII. LICENCIAS Y SEGUROS	8
VIII. COBRO POR ACCESO AL EVENTO	9
IX. PUBLICIDAD Y PROMOCION	9
X. CONCESIONES Y PATROCINIOS	9
XI. ALIMENTOS Y BEBIDAS	9
XII. SERVICIOS ADICIONALES	10
XIII. MONTAJE Y DESMONTAJE	10
XIV. PROTECCIÓN CIVIL	13
XV. ENERGÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA	14
XVI. ILUMINACIÓN	14
XVII. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y NEUMÁTICAS	15
XVIII. LIMPIEZA	15
XIX. NIVEL DE SONIDO	15
XX. SEGURIDAD	15
XXI. UTILIZACIÓN DE PIROTECNIA	16
XXII. UTILIZACIÓN DE AERONAVE PILOTEADA A DISTANCIA (RPAS).	16
XXIII. GENERALIDADES	17

# REGLAMENTO PARA USO Y OPERACIÓN

## I. OBJETIVO.-

Este reglamento tiene como objeto establecer y normar la contratación y la mecánica operativa en EXPO SANTA FE MÉXICO para lograr la realización de exposiciones, convenciones y/o cualquier otro tipo de evento, con la mayor seguridad y confort de los participantes; haciendo un uso eficiente de las instalaciones y que a la vez permita conservar el inmueble en óptimas condiciones de operación y seguridad.

A lo largo de este Reglamento se aplican las siguientes definiciones:

EXPO MÉXICO.- Se refiere a la empresa Expo México, S.A. de C.V., que es la persona moral propietaria del inmueble y con quien se celebra el Contrato de Prestación de Servicios.

EL ORGANIZADOR.- Se refiere a la persona física o moral que celebra el Contrato de Prestación de Servicios con Expo México, S.A. de C.V. para la utilización del inmueble y/o los servicios del mismo.

EXPO SANTA FE MÉXICO.- Denominación comercial del inmueble donde se realiza el evento.

## II. RESERVACIONES, CONTRATACIONES Y CONDICIONES DE PAGO.-

- II.1. La Solicitud de Evento deberá realizarse por escrito a EXPO MÉXICO y deberá incluir: nombre y giro del evento, periodicidad, fecha de realización (incluyendo días de montaje y desmontaje), área requerida (m<sup>2</sup>) así como cualquier otra característica especial del evento. La Solicitud de Evento realizada de manera verbal no tiene ninguna validez.
- II.2. Una vez recibida la Solicitud de Evento, se dará trámite a la misma en función de la fecha de recepción y de acuerdo a los criterios de selección internos de EXPO MÉXICO.
- II.3. EXPO MÉXICO se compromete a dar una respuesta, por escrito, a la Solicitud de Evento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha Solicitud de Evento. Esta respuesta constituye una reservación formal de espacio e incluye la cotización del servicio solicitado.
- II.4. Toda cotización tendrá una vigencia de quince días hábiles posteriores a la recepción de la misma por parte del cliente (EL ORGANIZADOR); y dentro de este período es indispensable la confirmación de aceptación de la misma; en caso contrario, EXPO MÉXICO podrá dar trámite a la siguiente Solicitud de Evento que pudiera estar compitiendo en fechas y espacio.
- II.5. Para confirmar una reservación será necesaria la firma del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente y el pago del anticipo establecido, el cual será fijado de acuerdo a los porcentajes de pago. Ningún contrato será válido si no se dan ambas condiciones simultáneamente.
- II.6. Únicamente se firmarán contratos con el propietario del evento o con la empresa operadora que éste asigne, en ambos casos deberán de acreditar su personalidad y facultades legales.
- II.7. EXPO MÉXICO se compromete a reservar para años consecutivos, las mismas fechas y áreas rentadas, a aquellos eventos que se realicen periódicamente en nuestras instalaciones, previa solicitud por escrito de EL ORGANIZADOR.
- II.8. Dada la importancia de la programación de eventos a largo plazo, EXPO MÉXICO se compromete a confirmar el mismo período durante los 5 años siguientes al primer evento; para tal efecto deberán negociarse, con toda oportunidad, las condiciones de contratación y reservación.
- II.9. EXPO MÉXICO se compromete a no programar eventos de giros similares, con una cercanía de tres meses previos o posteriores a un evento ya contratado.
- II.10. La tarifa está establecida en dólares americanos por m<sup>2</sup>-día, por lo que los contratos deberán firmarse en esta moneda. Únicamente bajo circunstancia especial y previa la negociación de las partes, se podrán firmar contratos en moneda nacional o con el tipo de cambio fijo.
- II.11. Los porcentajes de pago están definidos con base en el tiempo de anticipación con que se firme el contrato correspondiente. Estos porcentajes podrán modificarse de común acuerdo entre EXPO MÉXICO y EL ORGANIZADOR.
- II.12. La tarifa se actualizará cada año y los incrementos sólo se aplicarán a nuevos contratos, no a contratos previamente firmados y con un programa de pagos establecido.
- II.13. Los pagos podrán realizarse en dólares americanos, moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo al tipo de cambio que establezca el Banco de México para solventar obligaciones en moneda extranjera, en la fecha de facturación.
- II.14. Los pagos podrán efectuarse mediante cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria a la cuenta de EXPO MÉXICO.
- II.15. EL ORGANIZADOR no podrá hacer uso de las instalaciones en tanto no cubra el 100% del monto total de la contraprestación y haya cumplido totalmente con las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios y sus anexos.
- II.16. EL ORGANIZADOR que desee realizar pagos por adelantado, podrá tener un descuento financiero que estará en función del monto y del tiempo por anticipar. Dicho descuento será establecido, en su momento, por EXPO MÉXICO.

- II.17. Para la aplicación de descuentos sobre la tarifa base se tomará en cuenta el total de m<sup>2</sup>-día / año contratados por un mismo ORGANIZADOR para la realización de diversos eventos a lo largo de un año. Los porcentajes de descuento son:

m <sup>2</sup> -día/año	Descuento
0 – 170,000	0.0 %
171,000 – 300,000	1.5 %
301,000 – 400,000	3.0 %
401,000 – 500,000	4.5 %
501,000 en adelante	6.0 %

### III. ESPACIOS Y USOS.-

#### III.1. SALAS DE EXPOSICIÓN.-

Sala A	10,800 m <sup>2</sup>
Sala B	10,800 m <sup>2</sup>
Sala C	10,800 m <sup>2</sup>
Salas A + B	21,600 m <sup>2</sup>
Salas B + C	21,600 m <sup>2</sup>
Salas A + B + C	32,400 m <sup>2</sup>
Area exterior	3,500 m <sup>2</sup>

- III.1.1. En todos los casos las salas pueden contratarse por separado.
- III.1.2. En eventos menores a 10,800 m<sup>2</sup> se podrá contratar como mínimo, el 60% del metraje total de una sala, sin bloquear los accesos y las áreas de servicios de la parte posterior; sin embargo, existe la posibilidad de contratación de espacios menores en una sala, en estos casos se aplicarán condiciones especiales de negociación.
- III.1.3. Eventos que requieran metraje adicional a una sala (10,800 m<sup>2</sup>) o dos salas (21,600 m<sup>2</sup>) sin requerir la totalidad del área de la sala contigua, podrán contratar los metros cuadrados que requieran, de manera longitudinal y no transversal; siendo responsabilidad de EL ORGANIZADOR hacer las divisiones correspondientes.
- III.1.4. El área de exposición al aire libre podrá contratarse cuando el evento a celebrarse ocupe la sala C sola o como parte del espacio total. Si el espacio es requerido por otra exposición, se podrá contratar siempre y cuando no haya evento en la sala C. Cuando no se use para exposición, EXPO MÉXICO podrá destinarlo a usarse como estacionamiento para expositores / visitantes (con costo y normatividad diferente).

#### III.2. PASILLOS.-

- III.2.1. En ningún caso el ancho de los pasillo dentro de las áreas de exposición será menor a tres metros, con el conocimiento de que una vez establecidos y autorizados en el plano correspondiente, deberán mantenerse libres de obstáculos y/o instalaciones en toda su longitud.
- III.2.2. En los casos en que por el tipo de modulación y/o montajes especiales no procediera esta disposición, EXPO MÉXICO se reserva el derecho de autorizar y/o determinar lo conveniente por razones de seguridad.

#### III.3. PASILLOS DE SEGURIDAD.-

- III.3.1. En los planos de EXPO SANTA FE MÉXICO entregados a EL ORGANIZADOR se identifican los pasillos de seguridad que por ningún motivo podrán ser obstruidos por ninguna clase de elemento decorativo, publicitario o cualquier otro tipo. Esta situación aplica tanto para el piso como para el techo. Cualquier requerimiento especial relacionado con el uso de estos pasillos de seguridad, deberá ser autorizado por escrito, por EXPO MÉXICO a EL ORGANIZADOR.

#### III.4. ÁREAS DE REGISTRO.-

- III.4.1. Cada sala de exposición cuenta con un área disponible para el montaje del registro del evento (ubicada en el puente que conecta el vestíbulo principal con la entrada a la sala de exposición). Los servicios de electricidad y telecomunicaciones para esta zona deberán ser contratados directamente por EL ORGANIZADOR a EXPO MÉXICO, aplicando las condiciones y costos establecidos. El uso de cualquier otra área como zona de registro deberá ser autorizada, por escrito, por EXPO MÉXICO, determinándose específicamente las condiciones de uso y costos aplicables.
- III.4.2. El acondicionamiento y decoración de las zonas de registro será por cuenta y cargo de EL ORGANIZADOR, quien deberá contar con la aprobación, por escrito, de EXPO MÉXICO del diseño y distribución de éstas zonas.

#### III.5. VESTÍBULOS.-

- III.5.1. Las áreas de vestíbulo sólo podrán utilizarse para tránsito y distribución de personas y de conformidad a la normatividad establecida por EXPO MÉXICO.

- III.5.2. En esta zona EXPO MÉXICO ofrecerá una serie de servicios generales de apoyo a expositores y visitantes, a través de diferentes concesionarios.
- III.5.3. EL ORGANIZADOR no podrá colocar locales, elementos decorativos, publicitarios o informativos, salvo en las áreas específicamente destinadas por EXPO MÉXICO para este fin y tendrán un cargo adicional para EL ORGANIZADOR. Cualquier requerimiento especial a este respecto deberá ser autorizado, por escrito, por EXPO MÉXICO a EL ORGANIZADOR.
- III.5.4. Si una exposición requiere utilizar el vestíbulo de acceso para montar stands, solamente podrá comercializar el porcentaje del área total del vestíbulo, a un precio mayor que el área de las salas; el cual se determinará en su oportunidad.
- III.5.5. En casos excepcionales y cuando las características de EL EVENTO lo requieran, se podrá contratar el vestíbulo de acceso para algún evento complementario al que se está realizando en la(s) sala(s).- En estos casos las condiciones de uso y tarifa se determinarán de manera específica.

### **III.6. PLAZAS Y ACCESOS.-**

- III.6.1. Las plazas y acceso solo podrán utilizarse para tránsito y distribución de personas, por lo que deberán estar libres de obstáculos de cualquier índole.
- III.6.2. No está permitido utilizar estas áreas como lugar permanente para colocar elementos decorativos, publicitarios o informativos; salvo en las áreas destinadas para este fin y que tienen un cargo directo adicional a EL ORGANIZADOR. La utilización de estas áreas esta sujeta a la normatividad establecida por EXPO MÉXICO.

### **III.7. PATIOS DE MANIOBRAS.-**

- III.7.1. Los patios de maniobras podrán ser ocupados exclusivamente para las labores de carga y descarga de materiales y equipos, quedando estrictamente prohibida la permanencia de vehículos que no estén realizando esta labor. Estas áreas están sujetas a lo establecido en el apartado de carga y descarga del presente Reglamento. Cualquier requerimiento especial a este respecto deberá ser autorizado, por escrito, por EXPO MÉXICO a EL ORGANIZADOR.

### **III.8. OFICINA DEL COMITÉ ORGANIZADOR.-**

- III.8.1. EXPO MÉXICO proporcionará, durante los días de comercialización, un área para uso exclusivo del Comité Organizador del evento, a fin de que esta sea adaptada como su oficina. Este espacio no está acondicionado, por lo que queda bajo la responsabilidad de EL ORGANIZADOR, la contratación de decoración, mobiliario y servicios generales requeridos. EXPO MÉXICO solo incluye, sin costo, en dicho espacio una línea telefónica con llamadas locales ilimitadas, iluminación general y dos contactos eléctricos de 500 w. cada uno.

### **III.9. ESTACIONAMIENTO.-**

- III.9.1. Las áreas destinadas para estacionamiento están limitadas solo a este fin para automóviles y vehículos con capacidad máxima de una tonelada (pickup).
- III.9.2. Está estrictamente prohibido usar cualquier área del estacionamiento como lugar de permanencia, exhibición, venta, promoción, colocar decoración, publicidad o cualquier otra actividad ajena.
- III.9.3. El área de exposición al aire libre podrá ser utilizada como estacionamiento para expositores / visitantes, siempre y cuando no sea utilizada para exposición, y cuando así se haya acordado por escrito, entre EXPO MÉXICO y EL ORGANIZADOR.

### **III.10. BODEGAS Y/O ESPACIOS PARA ALMACENAJE.-**

- III.10.1. EXPO MÉXICO no tiene a disposición de EL ORGANIZADOR, contratistas y/o expositores, bodegas y/o espacios para almacenaje de materiales, empaques o embalajes vacíos, por lo que es responsabilidad de EL ORGANIZADOR destinar un área dentro del espacio rentado para tal efecto y/o en su caso retirar estos materiales y/o empaques de las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO , ya que los patios de maniobras y áreas de circulación no podrán ser utilizadas para este fin. Cualquier requerimiento especial a este respecto deberá ser autorizado, por escrito, por EXPO MÉXICO a EL ORGANIZADOR.

### **III.11. ÁREAS DE SERVICIOS.-**

- III.11.1. Dentro de cada una de las salas de exposición se cuenta con las siguientes áreas:

- Oficina del Comité Organizador.
- Oficina y Módulo de Servicios de EXPO MÉXICO.
- Locales de comida rápida.
- Sanitarios.

El uso de cada una de estas áreas deberá siempre de ser el indicado y no podrá modificarse salvo autorización escrita de EXPO MÉXICO. Los servicios adicionales requeridos en estas áreas, podrán ser

provistos por EXPO MÉXICO, con cargo extra para EL ORGANIZADOR y/o sus proveedores y/o expositores.

#### **IV. MODIFICACIONES, CANCELACIONES Y RESCISIÓN DEL CONTRATO.-**

##### **IV.1. MODIFICACIONES.-**

- IV.1.1. Se entiende por modificación: La reducción o ampliación del espacio contratado y/o el plazo de comercialización; el cambio de fechas para la celebración del evento y/o la alteración del giro del evento.
- IV.1.2. Toda modificación deberá ser solicitada por escrito, reservándose EXPO MÉXICO el derecho de aceptarla o rechazarla en función de la disponibilidad y/o repercusiones de la misma, informando a EL ORGANIZADOR en un plazo no mayor de 5 días hábiles. En caso de aprobar la modificación, se deberá formalizar mediante un addendum al Contrato de Prestación de Servicios firmado originalmente. En el nuevo cálculo de contraprestación se aplicarán los mismos porcentajes de pago estipulados en el contrato original.

##### **IV.1.3. MODIFICACIÓN DEL GIRO DEL EVENTO**

- IV.1.3.1. En caso de que EL ORGANIZADOR desee modificar total o parcialmente el giro especificado en el Contrato de Prestación de Servicios, tendrá que solicitarlo a más tardar 90 días naturales previos a la celebración del mismo.
- IV.1.3.2. Si el giro solicitado no representa competencia y/o conflicto con otros eventos programados con anterioridad, tres meses previos o posteriores a la fecha de celebración, EXPO MÉXICO otorgará, por escrito, la autorización de modificación del giro.
- IV.1.3.3. Si EL ORGANIZADOR llegase a modificar el giro del evento sin autorización de EXPO MÉXICO, éste último queda facultado para rescindir el Contrato de Prestación de Servicios sin responsabilidad alguna, quedando a su favor las cantidades pagadas por EL ORGANIZADOR.

##### **IV.1.4. MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE COMERCIALIZACIÓN**

- IV.1.4.1. Si EL ORGANIZADOR requiere disminuir los días del plazo de comercialización, EXPO MÉXICO, retendrá como pena convencional, de los anticipos recibidos a la fecha de la modificación, el 100% del monto correspondiente a los días cancelados. El monto restante será aplicado al nuevo cálculo de la contraprestación total que se realice.
- IV.1.4.2. En caso de requerir ampliar el plazo de la comercialización, éste podrá realizarse si existe disponibilidad en EXPO SANTA FE MÉXICO, de conformidad con las condiciones y tarifas aplicables. Esta modificación se deberá formalizar mediante un addendum al Contrato de Prestación de Servicios firmado originalmente.

##### **IV.1.5. MODIFICACION DEL AREA COMERCIALIZADA**

- IV.1.5.1. Si EL ORGANIZADOR requiere reducir el metraje del área comercializada, EXPO MÉXICO, retendrá como pena convencional, de los anticipos recibidos a la fecha de la modificación, el 100% del monto correspondiente al espacio cancelado. La diferencia será aplicada al nuevo cálculo de la contraprestación total que se realice.
- IV.1.5.2. En caso de requerir ampliar el área comercializada, ésta podrá realizarse si existe disponibilidad en EXPO SANTA FE MÉXICO y deberá ajustarse a lo especificado en el presente Reglamento. Esta modificación se deberá formalizar mediante un addendum al Contrato de Prestación de Servicios firmado originalmente.

##### **IV.1.6. MODIFICACION DE FECHAS**

- IV.1.6.1. En caso de que EL ORGANIZADOR requiera modificar las fechas de celebración de su evento, sin alterar el número de días del plazo de comercialización, el cambio estará sujeto a disponibilidad en EXPO SANTA FE MÉXICO, en este caso, EXPO MÉXICO retendrá como pena convencional, el 50% de los anticipos recibidos.
- IV.1.6.2. Para que esta política se aplique es necesario que la nueva fecha de celebración del evento sea entre los siguientes 3 a 12 meses. No se acepta posponer las fechas a más de un año de la fecha originalmente contratada; ya que en ese caso se considera como una cancelación del evento; procediendo lo establecido en el apartado correspondiente de este Reglamento.
- IV.1.6.3. Si EL ORGANIZADOR requiere ajustar sus fechas uno o dos días antes o después del período originalmente contratado, la modificación no se tomará como cancelación, siempre y cuando se conserven tanto el número de días como el espacio originalmente contratado.

##### **IV.2. CANCELACIONES.-**

- IV.2.1. Se entiende por cancelación: La suspensión definitiva y total del evento.
- IV.2.2. Cualquier cancelación deberá ser solicitada por EL ORGANIZADOR a EXPO MÉXICO por escrito.
- IV.2.3. En caso fortuito o de fuerza mayor, las partes convienen que el Contrato de Prestación de Servicios podrá cancelarse, sin responsabilidad alguna para ninguna de ellas. Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, los que en forma enunciativa mas no limitativa se produzcan en virtud de huelgas, paros, eventos de la naturaleza, disturbios sociales, actos de terrorismo, manifestaciones, disposiciones gubernamentales no derivadas de una orden judicial que imposibiliten el cumplimiento del Contrato correspondiente; quedando las partes relevadas de

cumplir con las obligaciones asumidas en el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente. Si se presentara cualquiera de éstos casos, EXPO MÉXICO reintegrará a EL ORGANIZADOR el monto de las cantidades que le hayan sido pagadas hasta la fecha de la cancelación, sin interés alguno, quedando EL ORGANIZADOR liberado del pago de las cantidades restantes. Salvo que en el contrato se especifique alguna otra condición

IV.2.4.

En caso de que EL ORGANIZADOR, unilateralmente, decida dar por cancelado el Contrato de Prestación de Servicios, se obliga a pagar a EXPO MÉXICO, como pena convencional, un monto equivalente a un porcentaje de la contraprestación total del contrato, el cual se determina en función del tiempo que exista entre la fecha de cancelación y la fecha de celebración del evento; de conformidad a lo establecido en la siguiente tabla.

FECHA DE CANCELACION (MESES ANTES CELEBRACIÓN EVENTO)	PORCENTAJES DEL TOTAL DE LA CONTRAPRESTACIÓN													
	+ 13	13	12	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
FECHA DE FIRMA														
Más de 13 meses antes del evento	5%		15%			25%			50%			75%		100%
13 meses antes del evento		5%		15%		25%			50%			75%		100%
Entre 11 y 12 meses antes del evento			15%			25%			50%			75%		100%
10 meses antes del evento					15%		25%		50%			75%		100%
Entre 9 y 8 meses antes del evento						25%			50%			75%		100%
7 meses antes del evento								25%		50%		75%		100%
Entre 4 y 6 meses antes del evento									50%			75%		100%
Entre 2 y 3 meses antes del evento												75%		100%
1 mes antes del evento														100%

Si se cancela el evento en su totalidad se retendrá el 100% de los anticipos recibidos

Si se reducen el área de comercialización o días del plazo de comercialización , se retendrá el 100% de la parte proporcional de los anticipos recibidos

**IV.3. RESCISIÓN.-**

IV.3.1. EXPO MÉXICO podrá rescindir el Contrato de Prestación de Servicios, sin responsabilidad alguna, cuando EL ORGANIZADOR incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- a) Incumplimiento del calendario de pagos establecido en el Contrato de Prestación de Servicios; ya sea en montos y/o fechas de pago .
- b) Utilizar el espacio comercializado para la celebración de un evento distinto al acordado en el Contrato de Prestación de Servicios.
- c) Realizar cualquier acto u omisión a las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- d) Rebasar el cupo máximo de personas en el área comercializada.
- e) No hacer el depósito correspondiente para garantizar el cumplimiento de las prestaciones económicas por posibles daños a las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO y/o servicios adicionales solicitados durante la celebración del evento.
- f) No entregar a EXPO MÉXICO copia del permiso para el cobro de acceso del público al evento y copia del documento que haya entregado a la Autoridad para garantizar el pago de los impuestos correspondientes por este concepto.
- g) No contratar el seguro de responsabilidad civil especificado en el Contrato de Prestación de Servicios.

## V. HORARIOS.-

- V.1. El horario de funcionamiento para los días de montaje y desmontaje en EXPO SANTA FE MÉXICO es de las 08:00 a las 22:00 hrs.- En casos especiales y/o excepcionales podrán hacerse modificaciones a este horario; en estos casos se deberá contar con la autorización, por escrito, por parte de EXPO MÉXICO y cubrir los cargos que apliquen.
- V.2. La noche previa a la inauguración y la primera noche de desmontaje, el horario se podrá ampliar de las 22:01 a las 07:59 hrs. del día siguiente, sin cargo alguno para EL ORGANIZADOR.- Para poder operar en este horario, EL ORGANIZADOR debe solicitar la autorización de EXPO MÉXICO, por escrito, 15 días naturales previos a la celebración del evento; de lo contrario se considerará tiempo extra y aplicarán los cargos correspondientes, establecidos en este apartado.
- V.3. El tiempo utilizado fuera de este horario se considera tiempo extra y se cobrará a razón de 1.5 veces la tarifa vigente por m2-día, que en proporción resulte por hora, siendo aplicable al total del área comercializada.
- V.4. En los casos de eventos celebrados por la noche, la terminación y salida de los mismos no podrá ser nunca después de las 03:00 hrs. En caso de que se exceda de ésta hora, se aplicará como pena convencional un cargo adicional equivalente a 10 veces la tarifa vigente que en proporción resulte por hora extra, sobre el total del área comercializada.
- V.5. Los horarios para maniobras de montaje y desmontaje serán establecidos por EL ORGANIZADOR y/o su Comité Organizador en coordinación con EXPO MÉXICO, conforme al apartado de carga y descarga del presente Reglamento.
- V.6. En caso de demora en la devolución de las instalaciones a EXPO MÉXICO, por cualquier causa, EL ORGANIZADOR será el único responsable de los daños y sanciones indicadas en el Contrato de Prestación de Servicios y/o este Reglamento.
- V.7. El horario general de oficinas de EXPO MÉXICO es de 09:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes; sin embargo, el horario de atención de las áreas de logística y servicios durante montaje, la celebración del evento y el desmontaje es de 08:00 a 22:00 hrs. durante toda la semana.

Una vez firmado el Contrato de Prestación de Servicios, EL ORGANIZADOR se compromete a tener reuniones de trabajo con el personal del Área de Operaciones de EXPO MÉXICO, de acuerdo al siguiente calendario:

CONCEPTO	FECHAS DE ENTREGA	DOCUMENTOS A ENTREGAR:
Primera reunión	Como límite 10 días hábiles después de la reunión.	1) Testimonios notariales que acrediten la constitución de la sociedad, asociación o similar. 2) Copia de R1 o copia simple del R.F.C. 3) Copia simple de la identificación del representante legal 4) Firma y entrega del Contrato y sus Anexos.
Segunda reunión	Entre los 6 y 3 meses antes del primer día del evento.	1) Plano de distribución de stands. 2) Plano eléctrico. 3) Compañía Montadora. 4) Compañía de registro. 5) Compañía de seguridad. 6) Programación de arribos de expositores a EXPO SANTA FE MÉXICO.
Tercera reunión	Entre los 30 y 15 días antes del evento.	1) Copia simple del seguro y pago correspondiente. 2) Copia simple de los permisos relativos al evento. 3) Copia simple del depósito en garantía por concepto de posibles daños a EXPO SANTA FE MÉXICO.

## VI. APROBACIÓN DE PLANOS POR PARTE DE EXPO MÉXICO.-

- VI.1. Previo a la comercialización de espacios, EL ORGANIZADOR deberá presentar a EXPO MÉXICO, para su aprobación, el plano preliminar (escala 1:200) de distribución de las áreas de exposición. EXPO MÉXICO revisará se cumplan las normas establecidas en este Reglamento. Una vez autorizado, EL ORGANIZADOR entregará dos planos escala 1:200 para ser firmados como autorizados por ambas partes.
- VI.2. En ningún caso EL ORGANIZADOR podrá comercializar las áreas de exposición antes de contar con la autorización por escrito de la Dirección Operaciones de EXPO MÉXICO. En caso contrario EL ORGANIZADOR correrá el riesgo de las posibles modificaciones al área de exposición que EXPO MÉXICO considere necesarias; especialmente por razones de seguridad.
- VI.3. EL ORGANIZADOR deberá de entregar, mínimo 15 días naturales previos a la fecha de ingreso al recinto, dos planos de distribución de áreas totalmente actualizados, incluyendo el proyecto de distribución del área de registro y decoración de accesos y salidas.
- VI.4. En ningún caso EL ORGANIZADOR podrá hacer uso de las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO, antes de contar con la autorización por escrito de la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO.

- VI.5. EL ORGANIZADOR se compromete a que los expositores cuyos espacios (stands) sean mayores a 1,000 m2, deberán presentar a EXPO MÉXICO copia a escala del plano de distribución y perspectiva del montaje para su aprobación en términos de seguridad.
- VI.6. En los eventos que no impliquen la instalación de stands, tales como: banquetes, conferencias, espectáculos, y similares; la distribución de instalaciones, mobiliario y equipos deberá ser autorizada por la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO. Las exigencias para la aprobación de planos es la misma que la señalada en los puntos anteriores.
- VI.7. Si el montaje de la exposición o evento no resultará de las características y normas bajo las cuales fue autorizado, EXPO MÉXICO se reserva el derecho de cancelarlo y/o aplicar las medidas que juzgue convenientes sin responsabilidad alguna por los hechos que resulten como consecuencia de esta medida; siendo responsabilidad de EL ORGANIZADOR cubrir cualquier costo que conlleve cualquier modificación requerida.

## **VII. LICENCIAS Y SEGUROS.-**

- VII.1. EL ORGANIZADOR es responsable de obtener, bajo su responsabilidad y costo, de las autoridades competentes, las licencias y/o permisos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades propias del evento. Debiendo entregar a EXPO MÉXICO copia de los mismos como fecha límite 15 días naturales antes de la fecha de inicio del plazo de comercialización. En caso de no ser así, EL ORGANIZADOR no podrá hacer uso de las instalaciones / áreas de EXPO SANTA FE MÉXICO.

EXPO MÉXICO apoyará a EL ORGANIZADOR con la tramitación del Aviso de Espectáculo Público ante la Delegación Álvaro Obregón siempre y cuando EL ORGANIZADOR presente toda la documentación requerida de su parte y cubra los derechos requeridos por la autoridad en caso de ser aplicables

- VII.2. Es responsabilidad de EL ORGANIZADOR contar con todas y cada una de las autorizaciones o licencias de marca, cuando el caso específico o la Ley de Propiedad Industrial lo requiera, de todas aquellas marcas que utilice para el desarrollo de sus actividades. Así mismo, se obliga a contar con la autorización, en caso de ser requerida, para el uso o difusión pública de una obra protegida por la Ley Federal de Derechos de Autor. En ambos casos EL ORGANIZADOR deslinda de toda responsabilidad a EXPO MÉXICO.
- VII.3. En caso de que durante el evento se exhiban o vendan mercancías importadas, EL ORGANIZADOR acepta que es el único responsable ante la autoridad Fiscal y Administrativa, en caso de que se requiriera presentar la documentación relativa a dicha mercancía propia y/o de sus expositores, dejando a EXPO MÉXICO a salvo de toda responsabilidad de cualquier naturaleza relativa a la importación y comercialización de las mercancías.
- VII.4. Es responsabilidad de EL ORGANIZADOR contratar un seguro de responsabilidad civil con las siguientes coberturas: Responsabilidad Civil Arrendatario y Responsabilidad Civil Cruzada (Expositores) y responsabilidad civil contractual o asumida.  
El monto de la suma asegurada esta en función del metraje contratado y el giro del evento y se precisa en el cuerpo del Contrato de Prestación de Servicios.  
El beneficiario preferente de la póliza de seguro será Expo México, S.A. de C.V. y es obligación de EL ORGANIZADOR entregar a EXPO MÉXICO dicho documento 15 días naturales previos al inicio de la ocupación de las instalaciones, así como una copia del comprobante de pago del mismo.
- VII.5. El llevar al cabo juegos de azar, rifas o sorteos, requiere de permiso por parte de la Secretaría de Gobernación, por lo cual solo se permitirá en la medida en que se observen las leyes vigentes aplicables en esta materia y que EXPO MÉXICO lo haya aprobado por escrito. EL ORGANIZADOR deberá entregar a EXPO MÉXICO copia de los permisos y/o autorizaciones emitidas por la Autoridad correspondiente así como el documento entregado a la Autoridad como garantía del cumplimiento del interés fiscal; aceptando dejar a EXPO MÉXICO a salvo de toda responsabilidad de cualquier naturaleza por este concepto.

## **VIII. COBRO POR ACCESO A EL EVENTO.-**

- VIII.1. De acuerdo a lo establecido en Capítulo III, artículos 156 a 166 del Código Financiero del Distrito Federal, EL ORGANIZADOR es responsable de obtener de la Autoridad competente, el permiso para el cobro del acceso del público al evento (Manifestación de Boletaje). Siete días naturales previos al inicio del plazo de comercialización, EL ORGANIZADOR deberá entregar a EXPO MÉXICO copia del permiso y copia del instrumento que haya entregado a la Autoridad para garantizar el interés fiscal. De no cumplir con lo anterior, EL ORGANIZADOR no podrá hacer uso del área comercializada, ni de las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO.
- VIII.2. Al término del evento y dentro del plazo establecido por la Autoridad, EL ORGANIZADOR deberá enterar a la Autoridad competente, el monto de dicho impuesto, comprometiéndose a entregar a EXPO MÉXICO una copia sellada de su declaración y pago correspondiente; dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles posteriores al plazo establecido para este cumplimiento fiscal.
- VIII.3. EL ORGANIZADOR acepta y reconoce que es el único responsable de cubrir las obligaciones fiscales que se derivan del cobro al público para el acceso al evento (Venta de boletos al público), por lo que libera a EXPO MÉXICO de cualquier responsabilidad que pretendiera imputar la Autoridad.  
En caso de que los visitantes/asistentes al evento sean convocados por invitación, es decir que no exista venta de boletos al público para su ingreso, EL ORGANIZADOR deberá firmar una carta donde manifieste esta situación, utilizando el formato de carta que proporciona EXPO MÉXICO. De no cumplir con lo anterior, EL ORGANIZADOR no podrá hacer uso del área comercializada, ni de las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO.



## **IX. PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN.-**

- IX.1. EXPO SANTA FE MÉXICO es una marca registrada propiedad de Expo México, S.A. de C.V. por lo que EL ORGANIZADOR deberá incluirla en sus materiales promocionales y publicitarios una vez firmado el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente y con estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por EXPO MÉXICO en el documento "Guía de Uso de Marca" que se entrega a EL ORGANIZADOR junto con este Reglamento.
- IX.2. Cualquier material que contenga la imagen o marca de EXPO SANTA FE MÉXICO; ya sea impreso, grabado o electrónico, deberá ser presentado previamente a su publicación o edición a EXPO MÉXICO para su revisión y aprobación, con el fin de preservar el prestigio del nombre, marca e imagen institucional de conformidad con el documento "Guía de Uso de Marca".
- IX.3. EL ORGANIZADOR reconoce y acepta pagar a EXPO MÉXICO daños y perjuicios que pudieran surgir por el mal uso de la marca y logotipo de EXPO SANTA FE MÉXICO.
- IX.4. EXPO MÉXICO se reserva el derecho de utilizar las áreas comunes del recinto, tales como estacionamientos, vestíbulos, accesos, y demás relativos para su promoción. De igual forma las partes acuerdan que en los espacios publicitarios sujetos de comercialización en áreas comunes, independientes del área comercializada, éstas podrán ser utilizadas únicamente por EL ORGANIZADOR y/o los expositores del evento que se esté llevando al cabo, previa contratación y pago correspondiente.
- IX.5. EL ORGANIZADOR acepta que los datos generales del evento sean publicados por EXPO MÉXICO, en su sitio Web y/u otro medio y en el sitio Web de EXPO SANTA FE MÉXICO, para el conocimiento del público general. En caso de no desearlo deberá solicitarlo por escrito a EXPO MÉXICO.

## **X. CONCESIONES Y PATROCINIOS**

- X.1. EXPO MÉXICO se reserva el derecho de designar y otorgar espacios dentro de las áreas comunes y generales para la ubicación de diversos concesionarios que proporcionen servicios inherentes a la atención de expositores, visitantes y público en general. Dichos espacios no están considerados en el área comercializada, ni interfieren en el adecuado desarrollo del evento.
- X.2. Fuera del área comercializada, EL ORGANIZADOR no podrá otorgar exclusividad en cuanto a concesiones o patrocinios, sin la autorización escrita de EXPO MÉXICO.
- X.3. EL ORGANIZADOR y sus proveedores deberán ajustarse y respetar las concesiones exclusivas asignadas por EXPO MÉXICO. Cualquier consideración especial al respecto, deberá ser negociada y acordada por escrito con EXPO MÉXICO.

## **XI. ALIMENTOS Y BEBIDAS.-**

- XI.1. EXPO MÉXICO cuenta con concesionario (s) exclusivo (s) para proveer el servicio de alimentos y bebidas, por lo que EL ORGANIZADOR acepta y se compromete a respetar los derechos de la concesión y cumplir con los lineamientos estipulados tanto por EXPO MÉXICO como por el (los) concesionario (s). Cualquier condición o negociación especial en esta materia deberá contar con la autorización por escrito de EXPO MÉXICO y adecuarse a las condiciones particulares que sean aplicables y los costos correspondientes.  
El personal de servicio de alimentos y bebidas (capitanes, meseros, bar tenders, galopinas, garteros, etc.) será proporcionado exclusivamente por el concesionario de alimentos y bebidas; por lo que cualquier consideración especial en la materia deberá ser autorizada, por escrito, por EXPO MÉXICO y el concesionario de alimentos y bebidas, con las condiciones operativas y pagos por desplazamiento de personal que sean aplicables.
- XI.2. Dentro de EXPO SANTA FE MÉXICO se cuenta con diversas áreas y servicios tales como comida rápida, cafetería y restaurantes para atención de expositores y visitantes al evento y público en general; las cuales son atendidas por el (los) concesionario(s) designado por EXPO MÉXICO.
- XI.3. Está estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a excepción de las áreas específicas que cuentan con la licencia correspondiente.- En las salas de exposición únicamente está permitido el consumo de bebidas alcohólicas bajo la modalidad de degustación sin costo, respetando en todo momento las reglamentaciones de cantidad, edad del consumidor, horarios de servicio y cualquier otra aplicable a las degustaciones de este tipo de bebidas. Cualquier consideración especial al respecto deberá ser acordada por escrito con EXPO MÉXICO y el concesionario de alimentos y bebidas.
- XI.4. No está permitido el uso de Gas L.P. o cualquier otro tipo de carburante, así como la preparación integral de alimentos dentro del área comercializada.- Cualquier requerimiento especial deberá contar con el permiso por escrito de EXPO MÉXICO.

## **XII. SERVICIOS ADICIONALES.-**

- XII.1. EXPO MÉXICO comercializa y provee de manera exclusiva y con cargo directo a EL ORGANIZADOR y/o sus expositores los siguientes servicios:
- a) Conexión e instalación eléctrica.
  - b) Aire comprimido.
  - c) Agua y drenaje.
  - d) Telecomunicaciones (voz y datos).
  - e) Internet.
  - f) Espacios publicitarios en áreas comunes.

- g) Colgado de banderas, carteles, anuncios y objetos de la estructura del inmueble (columnas y techos).
- h) Limpieza de stands.
- i) Servicio Médico.
- j) Alimentos y bebidas.

- XII.2. EL ORGANIZADOR deberá solicitar directamente a EXPO MÉXICO los servicios adicionales requeridos para el desarrollo del evento, haciendo uso de los formatos correspondientes. Estos servicios se refieren a aquellos que requiere el Comité Organizador del evento para su operación y/o aquellos servicios que incluyó EL ORGANIZADOR dentro de los stands comercializados.
- XII.3. EL ORGANIZADOR deberá entregar a EXPO MÉXICO, los formatos de solicitud de servicios correspondientes; a más tardar 30 días naturales previos al inicio del evento.
- XII.4. En caso de requerir servicios adicionales durante el desarrollo del evento, EL ORGANIZADOR se compromete a liquidarlos al momento de solicitarlos, reservándose EXPO MÉXICO el derecho de proporcionarlos en función de la factibilidad técnica para instalarlos en el piso de exposición y previo el pago de los mismos, aplicando el precio establecido para instalaciones de servicios adicionales en sitio.
- XII.5. De común acuerdo se podrá llevar a cabo algún mecanismo diferente al señalado en el punto anterior, para la liquidación posterior de los servicios adicionales solicitados durante el desarrollo del evento, en este caso se realizará un cierre y se emitirá una factura. En caso de que EL ORGANIZADOR no liquidase el importe en los siguientes 15 días naturales, EXPO MÉXICO se reserva el derecho de deducir del "depósito para garantizar el buen uso de las instalaciones" (especificado en el Contrato de Prestación de Servicios), la cantidad adeudada. Si el depósito no fuera suficiente EL ORGANIZADOR se compromete a pagar, sin previo requerimiento, la diferencia, dentro de los siguientes cinco días naturales.
- XII.6. EXPO MÉXICO entregará a EL ORGANIZADOR los formatos que deberán emplear los expositores para solicitar los servicios adicionales que provee de manera exclusiva EXPO MÉXICO.- EL ORGANIZADOR es responsable, tanto de incluir estos formatos dentro del Manual de Expositor de su evento, como de recordar a sus expositores la importancia y consecuencias del cumplimiento de lo establecido en dichos formatos.
- XII.7. EL ORGANIZADOR acepta y se compromete a entregar a EXPO MÉXICO los datos de los expositores del evento, cuando menos tres meses antes de la celebración del mismo y proporcionar actualizaciones conforme sea necesario; de tal forma que EXPO MÉXICO pueda hacer una labor personalizada de promoción y venta de servicios adicionales que pudieran requerir los expositores en sus stands; así como ir configurando el plano general de instalaciones del evento.

### **XIII. MONTAJE Y DESMONTAJE**

- XIII.1. Sólo se permitirá el uso de las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO en la fecha que señale el Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, siempre y cuando se cumplan con los pagos, depósitos y los documentos mencionados en dicho Contrato de Prestación de Servicios.
- XIII.2. Previo al ingreso a EXPO SANTA FE MÉXICO, para iniciar las labores de montaje, EL ORGANIZADOR deberá hacer un recorrido con el personal de la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO para que juntos observen el estado en el que se encuentran las instalaciones, el equipo y el inmueble en general, formalizando esta revisión mediante la firma de una "Acta de Entrega".
- XIII.3. El montaje sólo se podrá iniciar después de firmar el "Acta de Entrega". De no presentarse ningún representante de EL ORGANIZADOR a recibir las instalaciones no se permitirá el acceso a su personal y/o contratistas.
- XIII.4. De igual forma, al término del plazo del Contrato de Prestación de Servicios, EL ORGANIZADOR se obliga a devolver a EXPO MÉXICO las instalaciones en las mismas condiciones en que le fueron entregadas, especificando en el mismo documento, dado el caso, los daños causados por EL ORGANIZADOR y/o sus expositores.
- XIII.5. Cualquier modificación o daño causado a las instalaciones o equipos será determinado por EXPO MÉXICO y EL ORGANIZADOR deberá cubrir el importe de su reparación o reposición a valor actual, más una multa por los gastos generados, misma que se determinará en función de los espacios y tiempo que EXPO MÉXICO este imposibilitado en comercializar dichos espacios, pudiendo EXPO MÉXICO descontarlo del depósito de daños entregado por EL ORGANIZADOR (especificado en el contrato de Prestación de Servicios). Es necesario considerar, al menos, 30 centímetros de separación entre los muros (fijos o móviles) del recinto y cualquier elemento instalado dentro del mismo.
- XIII.6. Es responsabilidad de EL ORGANIZADOR contar o contratar los servicios de una empresa profesional, con un sistema de mamparas o divisiones para la construcción de stands mediante materiales de primera calidad, de baja combustibilidad, modulares y que estructuralmente sean auto soportable y ofrezcan seguridad y puedan ocultar en su propio sistema, instalaciones eléctricas debidamente protegidas. En caso de colocación de stands en áreas que tienen alfombra fija del recinto, EL ORGANIZADOR se obliga a cubrir dicha alfombra y a cubrir los puntos de apoyo de los mismos con madera, plástico o cartón grueso, a fin de impedir cualquier posible daño a la alfombra del recinto.
- XIII.7. En ningún caso y en ningún momento podrán ser obstaculizados visible o físicamente los sistemas y equipos de seguridad así como los señalamientos respectivos, rutas de evacuación, salidas de emergencia y cualquier otro dispositivo de seguridad; así como invadir los pasillos con mercancías, anuncios, decoración, empaques o cualquier otro objeto.

En el caso de que EL ORGANIZADOR y/o cualquiera de sus expositores no observara lo anterior, EXPO MÉXICO se reserva el derecho de tomar medidas necesarias para hacer cumplir esta norma sin responsabilidad por las afectaciones que pudieran sufrir los implicados.- EL ORGANIZADOR se compromete con EXPO MÉXICO a hacer respetar y cumplir, por parte de sus expositores, con estos lineamientos de seguridad y en caso de infracción por algún expositor, apoyar las medidas que EXPO MÉXICO se vea forzado a tomar al respecto.

- XIII.8. Los vehículos de contratistas y expositores podrán entrar a la sala de exposición para hacer maniobras de carga y descarga, siempre y cuando estén bajo los lineamientos y horarios establecidos entre EL ORGANIZADOR y la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO.- EL ORGANIZADOR se responsabiliza ante EXPO MÉXICO por cualquier daño que pudieran causar estas maniobras en el interior de la sala.
- XIII.9. El control de desembarque o la carga enviada será responsabilidad directa de EL ORGANIZADOR y/o expositor, para que en forma conjunta o individual se coordine la llegada de transportistas, tanto para descargar en la entrada del evento como la carga en la salida del mismo. Todo esto deberá efectuar bajo estricto apego a lo estipulado en el presente Reglamento y en coordinación con la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO.
- XIII.10. EXPO MÉXICO no acepta carga o embarques de ningún producto, a nombre de algún expositor, contratista o aún para EL ORGANIZADOR. Todos los bienes y productos que ingresen a EXPO SANTA FE MÉXICO, deberán ser en las áreas y tiempos estipulados en el Contrato de Prestación de Servicios y deberán ser recibidos por el interesado y/o su representante.
- XIII.11. Bajo ninguna circunstancia podrá permanecer estacionado ningún vehículo en áreas de exposición, ni mucho menos se podrán desenganchar las cajas de trailers de los tractores. Dichos vehículos solo podrán permanecer en el área en el caso de que formen parte integral de la exposición, y en este caso, deberá de contener sólo el combustible de la reserva, así como desconectar el acumulador. Por ningún motivo se pondrá en funcionamiento el motor dentro de las instalaciones, quedando excluida de lo último el área de exposición al aire libre.
- XIII.12. Los vehículos tipo montacargas, grúas o de manejo de carga, destinadas a maniobras dentro de las instalaciones deberán ser contratados y coordinados exclusivamente por EL ORGANIZADOR y deberán ser autorizados por la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO, observando principalmente que se usen llantas neumáticas, que el motor se encuentre en buenas condiciones, que la emisión de gases y humos sea moderada, y que no tengan fugas de aceite o algún otro líquido. En los casos de abastecimiento de combustible, deberá de hacerse en los patios de maniobras, nunca dentro de las áreas bajo techo. EXPO MÉXICO se reserva el derecho de impedir el uso de un equipo que no cumpla con lo anterior y/o ponga en riesgo la seguridad de las personas y/o del inmueble.
- XIII.13. El movimiento de materiales, mercancías, maquinaria o cualquier otro producto o equipo deberá hacerse con el máximo cuidado para proteger el piso e instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO, evitando arrastrar o jalar objetos que lo pudieran afectar o dañar.
- XIII.14. Esta estrictamente prohibido cruzar los pasillos o áreas comunes con cables o cualquier otra instalación tanto en el piso como en la parte superior.- Cualquier excepción o caso especial deberá contar con la autorización por escrito de EXPO MÉXICO.
- XIII.15. Los tiempos de montaje no están destinados a la construcción integral de los stands y/o elementos de decoración dentro de las instalaciones. Por lo tanto, las adecuaciones en el montaje se limitarán a detalles de ajustes en el armado, construcción y ensamble de dichos elementos. Cualquier excepción o caso especial deberá contar con la autorización por escrito de EXPO MÉXICO.
- XIII.16. Dentro de las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO no está permitido hacer trabajos de herrería, carpintería, uso de sierras, compresoras, soldadoras, pistolas de aire, y similares, así como usar productos que afecten al medio ambiente. Cualquier excepción o caso especial deberá contar con la autorización por escrito de EXPO MÉXICO.
- XIII.17. Está estrictamente prohibido el uso de sustancias peligrosas como solventes, gases, explosivos, corrosivos, aerosoles o cualquier otra sustancia o material inflamable.
- XIII.18. Si se requiere el uso de globos inflados con gas, deberá informarse por escrito el tipo de gas a utilizar, para que EXPO MÉXICO autorice la utilización del mismo e indique el lugar donde éstos podrán ser inflados y la reglamentación y costos que esto conlleva.
- XIII.19. Sólo esta permitida la fijación temporal de alfombras al piso mediante cintas adhesivas de doble cara, quedando prohibido aplicar o poner cintas adhesivas, pegamentos o cualquier otro material sobre superficies pintadas, alfombras, cristales, señalamientos o cualquier superficie de EXPO SANTA FE MÉXICO.
- XIII.20. EL ORGANIZADOR y su contratista general son responsables de quitar todas las cintas adhesivas, marcas y residuos dejados en el piso resultado de la colocación de alfombra o del trazo de distribución de espacios. Si fuera necesario el uso de líquidos especiales, estos no deberán de dejar huella alguna y no podrán ser inflamables ni tóxicos o que dañen el medio ambiente. En caso de incumplimiento, estas labores serán realizadas por EXPO MÉXICO con cargo al depósito por daños entregado por EL ORGANIZADOR.
- XIII.21. Durante los días de montaje y desmontaje está estrictamente prohibido fumar dentro de las áreas techadas de las instalaciones, así como ingerir bebidas alcohólicas en cualquier parte de EXPO SANTA FE MÉXICO. Exceptuando de lo anterior las áreas de restaurante – bar oficialmente destinadas para ello.
- XIII.22. No está permitido colgar o sujetar objeto alguno de la estructura, ni amarrar objeto alguno de las columnas, clavar, atornillar, perforar ni pegar nada sobre los pisos, muros, plafones, columnas u otras instalaciones que formen parte de EXPO SANTA FE MÉXICO. La publicidad colgante debe estar sujeta a lo establecido en este Reglamento.
- XIII.23. Cualquier violación al punto anterior y/o daños causados al inmueble en sus instalaciones, así como el robo y/o daño a cualquier equipo de EXPO SANTA FE MÉXICO , es responsabilidad de EL ORGANIZADOR quien cubrirá los cargos y acatará las medidas que resultaran de estas acciones.

- XIII.24. La señalización y/o decoración de EL ORGANIZADOR deberá contar con la aprobación de la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO y se limitará a las áreas contratadas cuidando de no invadir áreas comunes y no bloquear la visibilidad de señalamientos propios de EXPO SANTA FE MÉXICO. Esta podrá incluir estandartes, banderas, letreros o similares y podrá sujetarse y/o colgarse solamente de la parte baja de la estructura del techo respetando las instalaciones de servicios de EXPO SANTA FE MÉXICO y un peso máximo de 250 kilogramos por nodo.- En todo caso el colgado de cualquier objeto será autorizado y realizado exclusivamente por EXPO MÉXICO, previo el pago de los cargos aplicables por parte del solicitante.
- XIII.25. Es facultad de EXPO MÉXICO autorizar la instalación de stands de doble altura o doble piso que rebasen la modulación estándar del montaje general, considerando que en todo caso se deberá de respetar la altura máxima permitida en las salas de exposición que es de nueve metros.
- XIII.26. Para el caso de stands de doble piso deberán de extremarse las medidas de seguridad en el montaje considerando las siguientes normas:
- El proyecto deberá ser avalado por un Ingeniero o Arquitecto competente que permanezca durante todo el tiempo de montaje y desmontaje, asumiendo la responsabilidad de la obra.
  - Se construirá una escalera por cada 125 M2 de superficie.- Dicha escalera tendrá un ancho mínimo de 70 centímetros y deberá contar con, al menos, un pasamanos.- El escalón deberá ser antiderrapante con una huella de 28 cm. mínimo y un peralte de 18 cm. Máximo.
  - EL ORGANIZADOR se compromete a que el expositor, con un stand de este tipo, deberá presentar un proyecto previo para su aprobación por parte de EXPO MÉXICO.
- XIII.27. Durante el montaje, desarrollo y desmontaje del evento, EL ORGANIZADOR se responsabilizará de que todo el personal involucrado de su parte porte visiblemente un gáfete de identificación, sin excepción. El personal de EXPO MÉXICO portará el propio y tendrá acceso a todas las áreas del inmueble aún en los periodos contratados.

#### CONTROL DE AREA DE CARGA Y DESCARGA

- XIII.28. Los patios de maniobras serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de estas actividades y por ningún motivo podrán ser usados como áreas de estacionamiento o área de almacenaje de cualquier tipo de producto y/o embalaje. Cualquier excepción o caso especial deberá contar con la autorización por escrito de EXPO MÉXICO.
- XIII.29. El acceso al área de carga y descarga es por la vialidad denominada Avenida Santa Fe, casi esquina con Calle 3.
- XIII.30. El tiempo máximo de maniobras es de 30 minutos por vehículo, después de ese tiempo se sancionará con una multa. Si el vehículo no está realizando maniobras ni personal alguno se encuentra en él, se utilizará grúa para removerlo sin responsabilidad alguna para EXPO MÉXICO.
- XIII.31. EXPO MÉXICO no se hace responsable, en ningún caso, por robo o daño a vehículos, materiales o equipos de cualquier tipo que se encuentren en EXPO SANTA FE MÉXICO, con excepción de los estacionamientos, en los cuales aplica cierta responsabilidad.

#### COLGADO DE PUBLICIDAD

- XIII.32. Cualquier publicidad que se desee colgar de la estructura, en las zonas autorizadas para este fin, será colocada por personal de EXPO MÉXICO y queda sujeta a factibilidad técnica de realizarlo, su autorización y pago correspondiente.
- XIII.33. Todo anuncio, banderín o decoración a sujetarse del techo deberá respetar una altura máxima de 9 metros y no deberá de medir más de 3 metros de ancho.
- XIII.34. Queda estrictamente prohibido subirse o circular por la estructura del techo a toda persona ajena a EXPO MÉXICO.
- XIII.35. Es facultad de EL ORGANIZADOR determinar si en adición a la señalización y decoración institucional del evento, puede existir elementos decorativos de expositores sujetos a la estructura del techo.- En este caso deberá de notificar a la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO para la autorización de colgado de los mismos, coordinar actividades y los pagos correspondientes.

#### RESISTENCIA DE PISO

- XIII.36. El límite de resistencia del piso, en las salas de exposición, es de 4,000 kilogramos por metro cuadrado y en el área de exposición al aire libre es de 2,000 kilogramos por metro cuadrado.
- XIII.37. Toda maquinaria o equipo pesado deberá estar apoyado sobre cojinetes de hule o algún otro material similar que proteja el piso, distribuyendo la carga con tarimas, a fin de evitar concentraciones que excedan la capacidad de carga del piso y se amortigüen las vibraciones que estos equipos puedan transmitir a la estructura y piso de EXPO SANTA FE MÉXICO.

#### XIV. PROTECCIÓN CIVIL Y SERVICIO MÉDICO

- XIV.1. EXPO MÉXICO vigilará el cumplimiento de las reglas de seguridad y montaje a fin de prevenir y disminuir riesgos que podrían afectar la integridad física de las personas y las instalaciones de EXPO SANTA FE MÉXICO.
- XIV.2. En los casos en que sea solicitado por la Autoridad, es responsabilidad de EL ORGANIZADOR elaborar un Reglamento y/o Plan de Protección Civil Específico para el evento, incluyendo las reglas que EXPO MÉXICO indique, debiendo entregar copia del mismo a la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO. El citado Plan deberá ser elaborado por el proveedor especialista en la materia que designe EXPO MÉXICO y con cargo a EL ORGANIZADOR.

- XIV.3. Es obligación de EL ORGANIZADOR, expositores, proveedores y asistentes identificar las rutas de evacuación y salidas de emergencia con el objeto de estar siempre prevenidos para una posible contingencia; por lo que EL ORGANIZADOR se compromete a difundir esta información mediante avisos
- XIV.4. EXPO MÉXICO no cuenta con servicio médico ni ambulancia para la atención de primeros auxilios dentro de las áreas comercializadas, por lo que EL ORGANIZADOR deberá contratar, a su cargo, este servicio con EXPO MÉXICO durante los días que dure el plazo de comercialización establecido en el Contrato de Prestación de Servicios.

Para determinar los recursos necesarios para proporcionar el servicio médico (personal y equipo) y el costo del mismo, se tomará en consideración lo siguiente:

Número de asistentes	Recursos necesarios (personal y equipo)
100 – 499	1 Técnico en Urgencias Médicas (TUM) pié a tierra . 1 Paramédico
500 – 1,499	2 TUM. 1 Ambulancia con tripulación (Chofer, Paramédico y Médico)
Por cada 1,000 asistentes adicionales	1 TUM adicional
Por cada 2,000 asistentes adicionales	1 Ambulancia (con tripulación) adicional

Cualquier consideración especial respecto al número de elementos y equipo de servicio médico, podrá ser analizada de manera conjunta entre EXPO MÉXICO y el proveedor de servicio médico y EL ORGANIZADRO, pero en todo caso deberá cumplir como mínimo lo establecido en el plan de protección civil específico de EL EVENTO

Es obligatorio contar con servicio médico durante las etapas de montaje y desmontaje del evento, debiendo considerarse para la determinación del número de elementos, aspectos tales como: Número de operarios/trabajadores, altura de las maniobras desarrolladas por los trabajadores, peso de las estructuras maniobradas y tipos de maquinaria empleada en el montaje / desmontaje. Los recursos mínimos durante el montaje / desmontaje son: 1 Paramédico  
Este servicio deberá ser gratuito para todos los expositores y visitantes del evento.

- XIV.5. Cuando el Departamento de Bomberos y/o Protección Civil y/o Seguridad Pública y/o la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO determinen que existe algún riesgo o peligro dentro del área comercializada o de las instalaciones, se le comunicará a EL ORGANIZADOR para que este sea responsable de eliminar o hacer eliminar ese riesgo. El evento no podrá iniciar y/o continuar operando en tanto persista cualquier riesgo detectado y señalado.

## **XV. ENERGÍA E INSTALACIÓN ELÉCTRICA**

- XV.1. El servicio de energía eléctrica es suministrado por EXPO MÉXICO, como un servicio exclusivo de EXPO SANTA FE MÉXICO; por lo que ni EL ORGANIZADOR, ni los expositores y/o sus contratistas podrán tener acceso a los centros de carga ni las cajas de contactos del recinto.
- XV.2. Por ningún motivo se permitirá el acceso a las instalaciones eléctricas de EXPO SANTA FE MÉXICO a personal ajeno a este, incluido el personal de montaje, EL ORGANIZADOR o expositor, esta es facultad única del personal especializado de EXPO MÉXICO.
- XV.3. El suministro de materiales, mano de obra, energía eléctrica e instalación desde los alimentadores eléctricos de EXPO SANTA FE MÉXICO hasta el stand, serán proporcionados exclusivamente por el departamento de servicios de EXPO MÉXICO, bajo los precios y condiciones estipulados en los formatos de servicios adicionales, que EL ORGANIZADOR se compromete a entregar a sus expositores.
- XV.4. Ninguna empresa o persona esta autorizada a comercializar los servicios eléctricos de EXPO SANTA FE MÉXICO, siendo EXPO MÉXICO el único autorizado para ello, y se reserva la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.
- XV.5. Los servicios eléctricos se podrán vender en paquete a EL ORGANIZADOR o contratista del evento, y/o de manera individual a cada uno de los expositores, considerando que en ningún caso podrán estos revender o compartir el servicio a otro stand o espacio de exposición.
- XV.6. Los horarios de los servicios eléctricos a stands serán acordados entre EL ORGANIZADOR y la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO y no podrán ser modificados. En el caso de requerir algún servicio continuo de 24 hrs./o respaldado con generador eléctrico, este podrá ser contratado adicionalmente, sujeto a disponibilidad y el pago correspondiente.
- XV.7. El suministro de materiales y la instalación particular de iluminación, maquinaria, equipo o cualquier elemento dentro del stand podrá ser contratada también a EXPO MÉXICO o realizada por personal propio o subcontratado de EL ORGANIZADOR o expositor, observando en todo momento lo especificado en este documento.
- XV.8. Todo conductor eléctrico utilizado para la distribución de energía eléctrica deberá ser de uso rudo o protegido en tuberías / canalizaciones adecuadas, considerando siempre el calibre acorde a la carga conectada. Queda prohibido el uso de cable pot duplex para ramificaciones dentro de los stands.
- XV.9. Los interruptores de corriente eléctrica deberán de ser de tipo termomagnético.
- XV.10. En el caso de instalación de maquinaria o motores se deberá considerar la protección adicional de un 25% del valor nominal en H.P. o amperes por la carga que exija el arranque.
- XV.11. El empalme o unión de cables deberá de ser aislado mediante conectores adecuados al voltaje y calibre correspondientes.

- XV.12. En caso de equipo electrónico y/o de alta sensibilidad a variaciones de voltaje, se deberá de instalar un regulador de voltaje o fuente de poder ininterrumpible para la protección de estos, EXPO MÉXICO no se hace responsable de las variaciones de voltaje o suspensiones del suministro del fluido eléctrico por ser un servicio provisto por un tercero (Comisión Federal de Electricidad).
- XV.13. El cableado dentro de los stands no podrá en ningún caso colgar de la estructura y/o columnas, debiendo ser conducido en forma oculta por canalizaciones adecuadas y quedar debidamente protegido y aislado.

## **XVI. ILUMINACIÓN**

- XVI.1. La iluminación general de las salas de exposición esta incluida en la contraprestación por el uso del espacio comercializado y funcionará conforme al siguiente esquema:

<b>Etapa del evento:</b>	<b>Porcentaje del total de iluminación de plafón de la sala</b>
Montaje y desmontaje:	50% durante los horarios de trabajo.
	10% en horas fuera de trabajo, para cuestiones de seguridad.
	100 % desde una hora antes de abrir al público y hasta el cierre de acceso al público.
Evento:	50% una hora después del cierre de acceso al público al evento.
	10% en los horarios restantes para cuestiones de seguridad.

Cualquier consideración especial deberá ser acordada por escrito entre EXPO MÉXICO y EL ORGANIZADOR quien se compromete a cubrir los posibles costos que pudieran ser aplicables

- XVI.2. EL ORGANIZADOR deberá notificar por escrito a la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO, en las reuniones preparativas, los horarios oficiales del evento y montaje/desmontaje; ya que cualquier incremento o modificación tendrá un cargo adicional.
- XVI.3. La iluminación del exterior de las salas de exposición y otras áreas de EXPO SANTA FE MÉXICO, se realizará exclusivamente bajo los sistemas de ahorro de energía propios de EXPO MÉXICO.
- XVI.4. En caso de suspensión del suministro eléctrico por parte de la Comisión Federal de Electricidad , EXPO MÉXICO proveerá únicamente iluminación de emergencia, operación de baños e iluminación de emergencia y aquellos servicios eléctricos que fueron contratados con respaldo de generador eléctrico.

## **XVII. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y NEUMÁTICAS**

- XVII.1. Las instalaciones de agua, drenaje y aire comprimido se realizarán exclusivamente por personal de EXPO SANTA FE MÉXICO bajo los precios y condiciones especificados en los formatos de servicios adicionales.
- XVII.2. Estos servicios se proveerán desde los registros de piso hasta el stand o espacio solicitado, incluyendo materiales, mano de obra y consumos. El expositor deberá realizar la conexión de equipos, maquinaria, tarjas, lavabos o cualquier elemento a la toma contratada, siguiendo en todo caso la reglamentación correspondiente.
- XVII.3. Por ningún motivo está permitido verter materiales / líquidos orgánicos (desperdicios de alimentos, aceites etc.) a los drenajes contratados por el expositor o EL ORGANIZADOR, ni a los drenajes fijos de EXPO SANTA FE MÉXICO..

## **XVIII. LIMPIEZA**

- XVIII.1. El servicio de limpieza institucional está incluido en la contraprestación por el uso del espacio comercializado. Las áreas consideradas institucionales o de uso general son las de uso auxiliar a los espacios contratados e incluyen: plazas, accesos, sanitarios, restaurantes, vestíbulo, y demás relativos.
- XVIII.2. La limpieza de pasillos, áreas de registro y áreas comunes en general dentro del espacio contratado, deberá de ser contratada por EL ORGANIZADOR a la Gerencia de Servicios de EXPO MÉXICO bajo las condiciones y precios estipulados en los formatos de servicios adicionales.
- XVIII.3. Los expositores podrán contratar el servicio individual de limpieza de su stand, de conformidad a las condiciones y precios establecidos en los formatos de Servicios adicionales.

## **XIX. NIVEL DE SONIDO**

- XIX.1. El equipo de voceo es operado únicamente por personal de EXPO MÉXICO y es para uso en casos de emergencia y/o avisos / anuncios acordados con EL ORGANIZADOR.
- XIX.2. El uso de equipos de sonido, instrumentos mecánicos o eléctricos o cualquier otro producto que produzca ruido y/o sonido deberá ser operado de tal manera que no afecte el desarrollo de las actividades propias del evento, de los expositores vecinos o incluso de otros eventos que se celebran simultáneamente en EXPO SANTA FE MÉXICO.
- XIX.3. El nivel de sonido nunca podrá ser mayor a 60 decibeles a tres metros de la fuente generadora.- En caso de excederse este nivel EL ORGANIZADOR se compromete a conminar a dicho expositor a cumplir con esta norma. En los casos en los que el incumplimiento de esta norma afecte los intereses de otros eventos que se celebren en EXPO SANTA FE MÉXICO, EXPO MÉXICO se reserva el derecho de intervenir en la solución del problema, ya sea a través de EL ORGANIZADOR o, en caso extremo, directamente.

## **XX. SEGURIDAD**

- XX.1. EXPO MÉXICO proporciona la seguridad institucional preventiva en áreas comunes de EXPO SANTA FE MÉXICO, así como la seguridad perimetral (plazas, accesos, vestíbulos, estacionamiento, patios, oficinas administrativas, subestación, galerías técnicas, etc.), quedando excluidas de este servicio de seguridad las áreas contratadas; las cuales son responsabilidad exclusiva de EL ORGANIZADOR.
- XX.2. EL ORGANIZADOR es el único responsable de la seguridad y control de accesos a las áreas comercializadas dentro de EXPO SANTA FE MÉXICO durante todo el período de comercialización, para lo cual deberá contratar este servicio a una empresa especializada, que FORZOSAMENTE deberá estar autorizada por EXPO MÉXICO y que deberá estar coordinada con los planes de seguridad y protección civil de EXPO SANTA FE MÉXICO. Para que la empresa de seguridad sea aceptada por EXPO MÉXICO deberá presentar la siguiente documentación: Registro vigente de operación como empresa de seguridad privada y el Registro vigente de los elementos de seguridad, ambos documentos avalados por la Secretaría de Seguridad Pública.  
EXPO MÉXICO, bajo ninguna circunstancia, se hará responsable por daños o extravíos de equipos / objetos dentro del área comercializada y durante todo el período de comercialización, incluso en horarios en que no existe acceso a expositores y/o visitantes.  
En eventos donde haya consumo de bebidas alcohólicas, es obligatoria la contratación cuando menos un (1) elemento de seguridad por cada 100 comensales, con la empresa de seguridad que en su caso haya sido aprobada.  
EL ORGANIZADOR acepta que toda actividad desarrollada en el recinto, estará sujeta a la normatividad vigente y a las políticas de seguridad integral de EXPO SANTA FE MÉXICO.
- XX.3. Está estrictamente prohibida introducir y/o portar cualquier clase de armas de fuego o punzo cortantes, salvo aquellas que correspondan al personal facultado, capacitado y avalado por EXPO MÉXICO.
- XX.4. EXPO MÉXICO cuenta con equipos de seguridad institucional cuyo posible uso está incluido en la contraprestación por el uso del espacio y se componen de:
- Red de hidrantes con mangueras.
  - Extintores portátiles de fuego tipo ABC de polvo químico.
  - Rutas de evacuación y Salidas de emergencia.
  - Voceo de emergencia
- XX.5. Los accesos y visibilidad a cualquiera de estos equipos, no podrán ser obstruidos en ningún momento. El personal de EXPO MÉXICO está facultado para remover cualquier equipo o material que obstruya dichos equipos y/o señalamientos de seguridad, sin adquirir ninguna responsabilidad por ello.
- XX.6. EXPO MÉXICO y su empresa de seguridad estarán en contacto permanente con el H. Cuerpo de Bomberos, Protección Civil y Seguridad Pública quienes supervisarán y asesorarán en las medidas a tomar para evitar cualquier siniestro.
- XX.7. En los casos en que, como parte de la actividad de un stand, se incluya tiro al blanco, de dardo, pelotas, aros y otros objetos o actividades similares que puedan alterar el orden y/o la seguridad del evento, deberán de contar con la autorización por escrito de la Dirección de Operaciones de EXPO MÉXICO quien en su caso, determinará las protecciones y medidas necesarias para evitar accidentes o daños a las personas, mobiliario, equipo o cualquier instalación de EXPO SANTA FE MÉXICO.
- XX.8. En el caso de que este tipo de actividades se lleve a cabo sin autorización, EXPO MÉXICO tiene el derecho de cancelar el stand o el evento si es necesario, sin responsabilidad alguna por cualquier afectación.
- XX.9. Está estrictamente prohibido el uso de estufas, parrillas, y similares, así como la generación de humos, vapores y similares en cualquiera de las áreas de EXPO SANTA FE MÉXICO; con excepción del área de cocinas y restaurantes.
- XX.10. En ningún momento se permitirá el acceso a mascotas o animales vivos a EXPO SANTA FE MÉXICO, salvo que la naturaleza del evento así lo requiera. En todo caso se deberá contar con la autorización por escrito de EXPO MÉXICO.

## **XXI.- UTILIZACIÓN DE PIROTECNIA:**

- XXI.1. La utilización de efectos pirotécnicos en el recinto, requiere de la autorización, por escrito, de EXPO MÉXICO, comprometiéndose EL ORGANIZADOR al cumplimiento estricto de lo establecido en el presente apartado.
- XXI.2. EL ORGANIZADOR es el único y directo responsable de la utilización de efectos pirotécnicos en el recinto, por lo que se compromete a llevar a cabo las gestiones, permisos y trámites requeridos por la(s) Autoridad(es) competente(s) en la materia
- XX13.- El uso de pirotecnia en áreas exteriores del recinto, está sujeta a la entrega y validación por parte de EXPO MÉXICO, con al menos 2 días de anticipación, de la siguiente documentación:
- Copia del permiso vigente, expedido a favor del proveedor de la pirotecnia por la Secretaría de la Defensa Nacional, así como la autorización, por parte de esta autoridad, para la quema y operación, señalando ubicación, fechas y horarios.
  - Certificado de seguridad (Conformidad respecto de la seguridad y ubicación) emitido por la Delegación Álvaro Obregón.
  - Plan de prevención y contingencia, conteniendo: Procedimientos de transporte, montaje, ubicación, disparo y resguardo, número y ubicación del personal de prevención y contingencia así como cartas descriptivas y gráficas de los efectos y productos.

- XX14.- El uso de pirotecnia en áreas Interiores del recinto, está sujeta a la entrega y validación por parte de EXPO MÉXICO, con al menos 2 días de anticipación, de la siguiente documentación:
- Copia del permiso vigente, expedido a favor del proveedor de la pirotecnia por la Secretaría de la Defensa Nacional.
  - Plan de prevención y contingencia, conteniendo: Procedimientos de transporte, montaje, ubicación, disparo y resguardo, número y ubicación del personal de prevención y contingencia así como cartas descriptivas y gráficas de los efectos y productos.
- XX15.- En adición a lo anterior, EL ORGANIZADOR, por conducto de su proveedor de pirotecnia será el responsable de colocar los equipos de prevención de incendios (extintores de polvo químico o de agua a presión) necesarios de conformidad con el Plan de Prevención y Contingencia; así como delimitar y custodiar el área donde se ubique el material a emplear (materiales flamables)  
Durante el espectáculo pirotécnico, es requisito indispensable la presencia del titular del permiso general expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, en los casos de persona física o de un representante legal o con poder simple, en los casos en que se trate de una persona moral.

## **XXII.- UTILIZACIÓN DE AERONAVE PILOTEADA A DISTANCIA (RPAS).**

XXII.1. La operación en exteriores e interiores del recinto de cualquier Sistema de Aeronave Piloteada a Distancia (RPAS – Remote Piloted Aircraft System) que comprende, entre otros, los denominados drones, zepelines, globos, helicópteros y/o cualquier otro dispositivo piloteado a distancia; está sujeta a la siguiente reglamentación:

XXII 1.1.- El cumplimiento de lo establecido por la Dirección General de Aeronáutica Civil en su Circular Obligatoria CO AV-23/10 R2 de fecha 08 de abril de 2015; en la que se establece “Los requerimientos para operar un sistema de aeronave piloteada a distancia RPAS”.

XXII 1.2.- De conformidad con lo establecido en la circular (CO AV-23/10 R2), referida en el inciso XXII 1.1, en el interior del inmueble se permitirá únicamente la operación de “RPAS Micro” (Peso máximo de despegue de 2 Kg o menos), si se cumple con lo siguiente:

XXII 1.2.1.- El responsable / operador del dispositivo entregue al Área de Operaciones de EXPO MÉXICO, la carta responsiva debidamente firmada en la que se compromete al cumplimiento de la regulación oficial aplicable a RPAS y hacerse responsable de cualquier daño que pudiera llegar a causar con su dispositivo, tanto a las personas asistentes al evento como al inmueble.

XXII 1.2.2.- Entregar al Área de Operaciones de EXPO MÉXICO copia de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros que establece el inciso 8.1.4 de la circular (CO AV-23/10 R2).

XXII 1.2.3.- Los vuelos sobre personas deberán realizarse manteniendo la altura máxima posible, que en ningún caso podrá ser menor a cinco metros sobre las cabezas.

XXII 1.2.4.- En caso de que el dispositivo porte o tenga cualquier tipo de publicidad o branding, solo podrá realizar vuelos sobre el espacio del stand / área con quien esté relacionada o sobre el espacio que le autorice EL ORGANIZADOR (Comité Organizador del evento).

En el caso de dispositivos utilizados por EL ORGANIZADOR (el Comité Organizador del evento y/o autorizados expresamente por él), se podrán realizar vuelos sobre el espacio de todo el evento, previa autorización del plan de vuelo por parte del Área de Operaciones de Expo México.

XXII 1.2.5.- El área de despegue/ aterrizaje del dispositivo deberá establecerse de común acuerdo con el Comité Organizador del evento y el Área de Operaciones de EXPO MÉXICO.

XXII 1.2.6.- Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes establecidas y/o la detección de cualquier situación que pudiera poner en riesgo la integridad física y material de los asistentes y/o el inmueble, EXPO MÉXICO se reserva el derecho de suspender temporal o de manera definitiva la operación de cualquier dispositivo RAPS.

XXII 1.3.- En el interior del inmueble está estrictamente prohibido el uso de RPAS cuya denominación sea “RPAS ligero” (peso máximo de despegue de más de 2 Kg. y hasta 25 Kg) o de “RPAS pesado” (peso máximo de despegue de más de 25 Kg); los cuales solo podrán ser utilizados en las áreas exteriores del inmueble, si se cumplen con lo establecido en la citada circular (CO AV-23/10 R2) y siendo responsabilidad total y directa del propietario / operador del dispositivo, liberando a EXPO MÉXICO de cualquier responsabilidad. .

XXII 1.4.- Cualquier otra situación o asunto relacionado con la utilización de dispositivos RPAS en las áreas interiores o exteriores del inmueble, deberá ser autorizada expresamente por el Área de Operaciones de EXPO MÉXICO.

## **XXIII.- GENERALIDADES**

XXIII.1. El personal de EXPO MÉXICO y/o sus proveedores, debidamente identificado y portando su gafete correspondiente, tienen libertad de transitar por todas las áreas de EXPO SANTA FE MÉXICO, incluyendo las áreas comercializadas por EL ORGANIZADOR, respetando en todo momento lo establecido en el presente documento y/o acuerdos especiales que se hayan firmado con EL ORGANIZADOR.

XXIII.2. De común acuerdo con EL ORGANIZADOR y con la única finalidad de identificar el nivel de atención del personal y mejorar los servicios ofrecidos por EXPO MÉXICO; el personal de EXPO MÉXICO podrá tomar fotografías así como realizar encuestas entre expositores y visitantes.



- XXIII.3. Toda falta a cualquiera de los puntos y disposiciones contenidos en el presente Reglamento, sus anexos, el Contrato de Prestación de Servicios y los acuerdos celebrados por escrito entre las partes, será causa de rescisión del Contrato de Prestación de Servicios.
- XXIII.4. EL ORGANIZADOR se obliga a respetar los documentos normativos de EXPO MÉXICO y se responsabiliza del cumplimiento de los mismos por parte de todas aquellas personas involucradas, directa o indirectamente, en EL EVENTO.

**EXPO MÉXICO PODRÁ AGREGAR CUALQUIER DISPOSICIÓN NO ESTABLECIDA EN ESTE REGLAMENTO, DEBIENDO ENTREGAR DICHO CAMBIO POR ESCRITO Y CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A EL ORGANIZADOR, QUIEN MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A ÉSTE REGLAMENTO, SIENDO DE CARÁCTER OBLIGATORIO.**